



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 – 2019/MPSR-J/A.

Juliaca, 18 de marzo del 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2018-47439 de fecha 28 de diciembre del 2018, sobre solicitud de acreditación como integrante del comité de vigilancia presentado por el administrado Alex Gómez Pacoricona, El informe N° 028-2019-MPSR-J/GPP/SGPPCT de fecha 13 de febrero de 2019 presentado por el Sub Gerente de Planificación, Proyecto y CT sobre el reconocimiento de integrantes de Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2019, el Informe N° 059-2019/MPSR-J/GPP de fecha 19 de febrero de 2019, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Coordinación N° 33-2019-MPSR-J/GEMU de fecha 25 de febrero de 2019, presentado por el Gerente Municipal, El Dictamen Legal N° 573-2019-MPSRJ/GAJ, de fecha 05 de marzo de 2019 remitido por la gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27972 las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales, se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 en cuyo artículo 10° Rendición de Cuentas, establece que corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales.

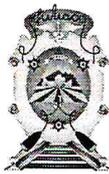
Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 que establece pautas y mecanismos para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, señalando en el Capítulo III Mecanismos de Vigilancia, numeral 1. Comité de Vigilancia, que: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Que, mediante Informe N° 059-2019/MPSR-J/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita reconocimiento de integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2019, tomando como referencia el Informe N° 028-2019-MPSR-J/GPPSGPPCT, del Sub Gerente de Planificación, Proyectos y CT, donde comunica que en fecha 04 y 05 de junio de 2018, en los talleres de capacitación de las zonas: Cercado y Sur Este, Sur, Este y rural se habían procedido a la elección de los miembros del Comité de Vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo 2019, conforme indica el Acta; asimismo, se encuentra registrado en el aplicativo del Presupuesto Participativo de la Pagina Web del Ministerio de Economía y Finanzas. Además de la solicitud presentada por el Sr. Alex Gómez Pacoricona en fecha 28 de diciembre de 2018;

Que, a través del Dictamen Legal N° 573-2019-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar fundada el reconocimiento de integrantes del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo 2019, mediante acto resolutivo;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019 de la Municipalidad Provincial de San Román, conformado por las siguientes personas:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	MAURICIO NEYRA CONDORI	02410653
2	WALTER AGUSTIN QUISPE MAMANI	40299787
3	DANIEL CHURA TINTA	02045079
4	MIGUEL PARI HUAYNA	01860161
5	EMILIANA ZAPANA DE CUTIPA	02377921
6	TEOFILO RODOLFO COLQUEHUANCA HUACANI	02364646
7	CARMEN ROSA HUALLA MURIEL	02434438
8	HECTOR MACHACA HUANACO	01341094
9	ALEX GOMEZ PACORICONA	02037757
10	JUAN BENIQUE QUISPE	02427102

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente acto resolutivo en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas de esta corporación edil, así como a los integrantes del comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo reconocidos en el artículo 1) de la presente resolución así como la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. VICTOR ALEX HINOJOSA MEDINA
DNI. 44095884
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

